



Acuerdo del Consejo Universitario

14 de diciembre de 2021
Comunicado R-425-2021

Señoras y señores:
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6554, artículo 4, celebrada el 9 de diciembre de 2021.

Modificación al *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas (virtuales y presenciales) al mismo tiempo, para publicar en consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, aprobó el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, que fue publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 40-2020, del 5 de octubre de 2020.
2. El artículo 3 del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* define las sesiones virtuales como:
(...) toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurre la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico (El subrayado no es del original).
3. En el Dictamen que presentó la Comisión de Investigación y Acción Social, CIAS-2-2021, se propuso la inclusión en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, artículo 26, de que las defensas públicas pueden ser llevadas a cabo de manera física o virtual; en caso de una defensa virtual, esta se debe regular por el reglamento respectivo.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-425-2021

Página 2 de 11

Posteriormente, se discutió que el *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica* no estipula en los conceptos la modalidad de sesiones híbridas, siendo una actividad que actualmente se practica en toda la universidad.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6515, artículo 6, punto 2, del 24 de agosto de 2021, acordó lo siguiente:

Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultural Organizacional (CAUCO) valorar la necesidad de modificar el Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica, a fin de incluir la posibilidad de que existan las sesiones híbridas; es decir, virtuales y presenciales al mismo tiempo.

5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional el asunto para el análisis correspondiente (Pase CU-76-2021, del 01 de setiembre de 2021).
6. La propuesta de reforma habilita la posibilidad de ejecutar sesiones híbridas en los órganos colegiados, en donde algunas personas miembros sesionan de manera virtual y otras de manera presencial, simultáneamente.
7. La CAUCO defiende como uno de los principales argumentos que sustentan la incorporación de la modalidad de sesiones híbridas al reglamento citado la situación que ha ocasionado la pandemia respecto a las restricciones de distanciamiento físico. Las múltiples mutaciones del virus repercuten en que el país no alcance aún la inmunidad de rebaño; por lo tanto, para retomar las diferentes actividades laborales, las autoridades sanitarias han recurrido a la vacuna e instan a cumplir los protocolos de higiene.
8. La Universidad de Costa Rica ha limitado el aforo en sus diferentes lugares de trabajo, por cuanto, las reuniones de órganos colegiados se han llevado cabo de manera virtual. En el caso del Consejo Universitario, se han realizado sesiones del órgano colegiado de forma híbrida, en donde algunas personas sesionan en el plenario mientras que otras se conectan de manera virtual desde otros espacios físicos.
9. Los reglamentos deben reflejar y responder a la realidad; por lo que la reforma implica un cambio necesario en el contexto en el que se encuentra la Universidad, en donde se ha demostrado, producto de la pandemia, que las reuniones de diferente índole se pueden desarrollar de manera virtual sin ninguna dificultad y sin sacrificar la calidad del trabajo o de las decisiones tomadas.
10. La Comisión, con el propósito de ampliar criterios, invitó al MTI Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática, quien se refirió a la inclusión de las sesiones híbridas y discutió con la Comisión, entre otros argumentos, que en estas se debe procurar que todas las personas miembros del órgano colegiado efectúen su derecho al voto.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-425-2021

Página 3 de 11

Además, explicó que en la modalidad de sesiones híbridas debe prevalecer los controles de seguridad que proporcionen fiabilidad a los elementos que se incorporan, para darle igualdad a las personas que se encuentran en el sitio y quienes están virtualmente.

11. La Comisión estimó necesario modificar el título para indicar que el Reglamento regula las sesiones híbridas de los órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica.
12. La definición de sesiones híbridas propuesta por la Comisión, incluida en el artículo 3, detalla que la sesión híbrida es aquella que se lleva a cabo con la presencia física de las personas miembro o la presencia virtual, de manera simultánea.
13. La CAUCO propone aclarar, en el artículo 5, que para realizar votaciones en las sesiones híbridas todas las personas miembros del órgano colegiado, sesionen de manera virtual o física, deben utilizar la misma plataforma electrónica, de manera que se garantice el principio de igualdad y la seguridad del proceso.
14. La Comisión incorpora, en el artículo 7, inciso e), que en las sesiones virtuales e híbridas debe prevalecer, como una condición básica, los controles de seguridad que brinden fiabilidad a todo el proceso llevado a cabo en la sesión.
15. La Comisión modifica la redacción de los siguientes artículos incorporando la palabra *sesiones híbridas* o dando a entender la facultad de llevar a cabo sesiones virtuales e híbridas: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación del *Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i>	<i>Reglamento para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas en órganos colegiados de la Universidad de Costa Rica</i>
<p>ARTÍCULO 1. Alcance</p> <p>Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso eficiente de</p>	<p>ARTÍCULO 1. Alcance</p> <p>Este reglamento regula las condiciones generales para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas de órganos colegiados en la Universidad de Costa Rica como una estrategia para promover el uso</p>



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-425-2021

Página 4 de 11

<p>los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.</p> <p>La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar, serán definidos por cada uno de los órganos colegiados, que de forma voluntaria decida realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.</p> <p>Las sesiones virtuales pueden ser celebradas por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos y pueden alternarse con sesiones presenciales, según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.</p>	<p>eficiente de los recursos y favorecer la coordinación entre las diferentes instancias institucionales e interinstitucionales, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de órganos colegiados, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.</p> <p>La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar, serán definidos por cada uno de los órganos colegiados, que, de forma voluntaria, decida realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.</p> <p>Las sesiones virtuales pueden ser celebradas por órganos colegiados a cargo de procesos tanto académicos como administrativos y pueden realizarse con presencia física y virtual (sesiones híbridas), y pueden alternarse con sesiones presenciales, según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada órgano colegiado.</p>
<p>ARTÍCULO 2. Principios de los órganos colegiados</p> <p>Para la realización de sesiones virtuales de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen.</p>	<p>ARTÍCULO 2. Principios de los órganos colegiados</p> <p>Para la realización de sesiones virtuales y sesiones híbridas de órganos colegiados se deberá asegurar el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de todo órgano colegiado, como lo son el de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, independientemente de las herramientas tecnológicas que se utilicen para estar presente.</p>
<p>ARTÍCULO 3. Definiciones</p> <p>Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Órganos colegiados:</u> conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del</p>	<p>ARTÍCULO 3. Definiciones</p> <p>Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:</p> <p><u>Órganos colegiados:</u> conjunto de personas físicas, como mínimo tres, para deliberar y decidir los asuntos puestos a cargo del</p>



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



<p>órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.</p> <p><u>Plataformas tecnológicas:</u> herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales en el ámbito institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, que permita a todas las personas miembros una interacción auditiva, verbal y visual.</p> <p><u>Recurso informático desconcentrado (RID):</u> personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><u>Sesión virtual:</u> toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico.</p>	<p>órgano, ya sean procesos académicos o administrativos.</p> <p><u>Plataformas tecnológicas:</u> herramientas para realizar videoconferencias y sesiones virtuales en el ámbito institucional, que contribuyan a la comunicación desde múltiples espacios; estas deberán garantizar una comunicación integral y simultánea, que comprenda video, audio y datos, que permita a todas las personas miembros una interacción auditiva, verbal y visual.</p> <p><u>Recurso informático desconcentrado (RID):</u> personal técnico informático que administra los datos, los sistemas o las aplicaciones e infraestructura tecnológica, e instalaciones en cada unidad de la Universidad de Costa Rica.</p> <p><u>Sesión virtual:</u> toda sesión de órganos colegiados realizada en la Universidad de Costa Rica o fuera de ella por medio de tecnologías de información y comunicación, autorizadas por el Centro de Informática, con acceso común a todas las personas integrantes, que garanticen la comunicación mientras transcurra la sesión, así como el intercambio de documentación electrónica. Las personas integrantes podrán o no estar presentes en un mismo espacio físico.</p> <p><u>Sesión híbrida: es aquella que se puede desarrollar con la asistencia física y la presencia virtual de sus miembros, de manera simultánea.</u></p> <p><u>Para efectos de las personas que asistan de manera virtual, aplica todo lo estipulado en el presente reglamento.</u></p>
<p>ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación</p> <p>Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los</p>	<p>ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación</p> <p>Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para todos los</p>





<p>órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales; para ello, todos los integrantes del órgano deben disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.</p>	<p>órganos colegiados que, mediante acuerdo, decidan llevar a cabo sesiones virtuales <u>o híbridas</u>; para ello, todos los integrantes del órgano deben disponer de los protocolos y las tecnologías necesarias para efectuar dichas sesiones y garantizar su participación.</p>
<p>ARTÍCULO 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales</p> <p>Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, cuórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y, supletoriamente, por la <i>Ley general de la Administración Pública</i>.</p> <p>La votación, también, se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.</p>	<p>ARTÍCULO 5. Funcionamiento de los órganos colegiados en sesiones virtuales o híbridas</p> <p>Los aspectos de funcionamiento de cada órgano colegiado que se acoja a la modalidad de sesión virtual <u>o híbrida</u>, como son la convocatoria, tipo de sesión, ausencias, cuórum de integración o votación, orden del día, deliberación, votación, actas y medios de impugnación, se regirán por lo estipulado en la normativa referente a cada órgano colegiado, en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> y, supletoriamente, por la <i>Ley general de la Administración Pública</i>.</p> <p>La votación, también, se podrá realizar por medios electrónicos, siempre y cuando estos garanticen la transparencia, la seguridad del proceso y el voto secreto, cuando este se requiera, tanto durante como una vez finalizada la votación.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Las sesiones virtuales y el apoyo técnico</p> <p>La Universidad, por medio del Centro de Informática y el Recurso Informático Desconcentrado (RID) de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.</p> <p>Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual, en la preparación logística y técnica que se</p>	<p>ARTÍCULO 6. Las sesiones virtuales y el apoyo técnico</p> <p>La Universidad, por medio del Centro de Informática y el Recurso Informático Desconcentrado (RID) de cada unidad, facilitará las condiciones tecnológicas y de infraestructura para posibilitar la comunicación eficaz y la interoperabilidad.</p> <p>Adicionalmente, el RID colaborará, previo, durante y después de la sesión virtual <u>e híbrida</u>, en la preparación logística y técnica</p>





<p>requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.</p>	<p>que se requiera para el desarrollo de la sesión, especialmente para las votaciones.</p>
<p>CAPÍTULO II</p> <p>GESTIÓN DE LAS DE LAS SESIONES VIRTUALES</p> <p>ARTÍCULO 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales</p> <p>a) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual, sean propios o institucionales.</p> <p>b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales.</p> <p>c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida a la cuenta de correo institucional de cada una de las personas integrantes del órgano únicamente.</p> <p>d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional, debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.</p> <p>e) Garantizar la privacidad de la sesión del órgano.</p> <p>f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>GESTIÓN DE LAS <u>VIRTUALIDAD EN LAS SESIONES VIRTUALES</u></p> <p>ARTÍCULO 7. Condiciones básicas para la realización de sesiones virtuales <u>e híbridas</u></p> <p>a) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para realizar una sesión virtual <u>e híbridas</u>, sean propios o institucionales.</p> <p>b) Los órganos colegiados deberán contar con un manual de procedimientos que contribuya al desarrollo de las sesiones virtuales <u>e híbridas</u>.</p> <p>c) La convocatoria para la sesión del órgano colegiado será remitida a la cuenta de correo institucional de cada una de las personas integrantes del órgano únicamente.</p> <p>d) El órgano colegiado conocerá solo aquellos asuntos incluidos en la convocatoria; no obstante, si alguna persona integrante desea incluir un punto adicional, debe contar con la decisión del órgano para incluirlo en el orden del día.</p> <p>e) Garantizar la privacidad <u>y los controles de seguridad</u> de la sesión del órgano, <u>independientemente si es virtual o híbrida</u>.</p> <p>f) Asegurar la confidencialidad de la información hasta que esta no se encuentre en la condición de pública.</p>



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



<p>ARTÍCULO 8. Interrupción de las sesiones</p> <p>Las sesiones pueden ser interrumpidas, por quien preside, debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el cuórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual.</p> <p>Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidos.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Interrupción de las sesiones</p> <p>Las sesiones pueden ser interrumpidas, por quien preside, debido a razones fortuitas o de fuerza mayor que afecten el cuórum. En estos casos, las personas integrantes del órgano colegiado acordarán el tiempo prudencial para la reanudación o suspensión definitiva de la sesión virtual <u>o híbrida.</u></p> <p>Únicamente se dará por finalizada la sesión en caso de que los esfuerzos de conexión alternativos sean infructuosos o que no existan las condiciones mínimas para la toma de decisiones; no obstante, en el acta respectiva quedarán registrados los eventos, las deliberaciones y las decisiones tomadas hasta ese momento, las cuales se tendrán por válidos.</p>
<p>ARTÍCULO 9. Intervenciones de los participantes</p> <p>a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.</p> <p>b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.</p>	<p>ARTÍCULO 9. Intervenciones de los participantes</p> <p>a) Todas las personas con un tema por conocer en el orden del día de la sesión virtual <u>o híbrida</u> deberán remitir, previamente, la información correspondiente a los miembros y estar pendientes del momento de su participación; de lo contrario, el punto no será conocido en esa sesión.</p> <p>b) Las personas que deseen intervenir durante la sesión podrán hacerlo levantando la mano o enviando un mensaje a quien preside.</p>
<p>ARTÍCULO 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales</p> <p>Las personas que participan en la una sesión virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:</p>	<p>ARTÍCULO 10. Reglas de interacción y comportamiento en las sesiones virtuales e híbridas</p> <p>Las personas que participan <u>en la modalidad virtual</u> una sesión virtual deberán acatar las siguientes reglas de interacción:</p>





<p>a) Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia.</p> <p>b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo o formas abreviadas.</p> <p>c) Dirigirse a las demás personas integrantes, observando las reglas generales de trato social y respeto.</p> <p>d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.</p> <p>e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.</p> <p>f) Al ingresar a la sesión virtual deberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.</p> <p>g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.</p> <p>h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.</p> <p>i) Los miembros de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión virtual, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.</p> <p>j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.</p>	<p>a) Ser puntual a la hora de ingresar al chat o sala de videoconferencia.</p> <p>b) Utilizar el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo ni formas abreviadas.</p> <p>c) Dirigirse a las demás personas integrantes, observando las reglas generales de trato social y respeto.</p> <p>d) Hacer uso de la palabra cuando la persona que preside se lo indique y referirse al punto por tratar.</p> <p>e) Evitar situaciones que trastornen el orden del día dispuesto.</p> <p>f) Al ingresar a la sesión virtual deberá activar la cámara para que quien preside la reunión pueda comprobar la identidad de las personas participantes, en los casos en que no se pueda acreditar la identidad por otros medios.</p> <p>g) Ajustar sus intervenciones al tiempo establecido para la sesión.</p> <p>h) Comunicar a la persona que preside la sesión la necesidad de ausentarse momentáneamente de esta. Al reincorporarse, también debe avisar mediante un breve mensaje.</p> <p>i) Las personas miembros de los órganos colegiados deberán disponer de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión virtual, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.</p> <p>j) La persona que preside la sesión podrá tomar las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.</p>
--	--



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



<p>ARTÍCULO 11. Registro de la sesión virtual e híbrida</p> <p>Toda sesión virtual deberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video) de cada una de las sesiones.</p> <p>La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión virtual y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 11. Registro de la sesión virtual e híbrida</p> <p>Toda sesión virtual deberá contar con un acta y un registro digital (grabación de audio o video) de cada una de las sesiones.</p> <p>La custodia de la grabación estará a cargo de la persona que preside la sesión virtual y su valor jurídico fenecerá una vez que sea ratificada el acta respectiva.</p>
<p>CAPÍTULO III</p> <p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados</p> <p>Las sesiones que se celebren de forma virtual deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el <i>Estatuto Orgánico</i> y los reglamentos respectivos.</p>	<p>CAPÍTULO III</p> <p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 12. Deberes y responsabilidades de las personas miembros de órganos colegiados</p> <p>Las sesiones que se celebren de forma virtual <u>o híbrida</u> deben ser conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados, por lo que se mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades de sus miembros y de quienes los presiden, según las funciones establecidas en el <i>Estatuto Orgánico</i> y los reglamentos respectivos.</p>





Comunicado R-425-2021

Página 11 de 11

ARTÍCULO involucradas	13. Dependencias	ARTÍCULO involucradas	13. Dependencias
a) Será responsabilidad del Centro de Informática:		a) Será responsabilidad del Centro de Informática:	
i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones virtuales en las condiciones óptimas requeridas.		i. La gestión de los insumos tecnológicos e informáticos que permitan la realización de sesiones virtuales—en las condiciones óptimas requeridas.	
ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones virtuales, cuando así se requiera.		ii. Capacitar a las personas, en coordinación con el RID, en el uso de las plataformas tecnológicas utilizadas para la ejecución de sesiones virtuales, cuando así se requiera.	
b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:		b) Será responsabilidad de la unidad a la cual se encuentra adscrito el órgano colegiado:	
i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones virtuales.		i. La gestión de los insumos administrativos y el equipo requerido para las sesiones virtuales.	
ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones virtuales o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.		ii. Asegurar que las personas que conforman el órgano colegiado conozcan el funcionamiento de la plataforma tecnológica utilizada para las sesiones virtuales o gestionar su capacitación ante el Centro de Informática.	

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoros
Rectora a.i.

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
- Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario
- Archivo



Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COSTA RICA